

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 24 de ENERO de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 000175-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000166-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000294-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000067-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 000086-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF – INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Jefatural N° 266-2024-J/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, en el numeral 7.9 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante Decreto Supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2025-EF dispone reajustar a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N°



20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2025-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la referida norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 82 440,00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, Con Memorando N° 000294-2025-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, eleva el Informe N° 000067-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, conteniendo el Informe Técnico N° 011-2025-PPTO-UFG-ORH-OGA/INEN del Área de Presupuesto y Programación, el cual proporciona la información para la incorporación al Presupuesto Institucional a nivel de Categoría presupuestaria, Actividad y Clasificador de Gasto;

Que, con Memorando N° 000166-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000175-2025-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, considera que es técnicamente factible aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, en su calidad de Pliego Habilitado, hasta por el monto de S/ 82 440,00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines autorizados en el referido Decreto Supremo;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del ROF – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la desagregación de los recursos correspondiente a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, hasta por la suma de S/ 82 440,00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, en su calidad de Pliego Habilitado, orientado a financiar los gastos del reajuste de las pensiones al que se refiere el artículo 1 de la referida norma, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	82 440,00
GENERICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones sociales	82 440,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	82 440,00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

